

15 SEP 2008

VISTO

El Expediente N° 63 080/08 de la Unidad Academica Rio Gallegos y

CONSIDERANDO

QUE en el mismo obra Nota interpuesta por la alumna Paola Carina HARO mediante la cual solicita cursar en forma condicional la asignatura Residencia Profesional adeudando Educacion Formal III de la carrera Licenciatura en Psicopedagogia hasta las mesas de exámenes del mes de Septiembre de 2008

QUE no obra fundamento alguno que avale el requerimiento interpuesto por la alumna HARO

QUE a fs 4 la Sra Secretaria Academica ha tomado la intervencion de su competencia manifestando que los cambios producidos en el Plan de Estudios no pudieron afectar el examen final en el transcurso de DOS (2) años

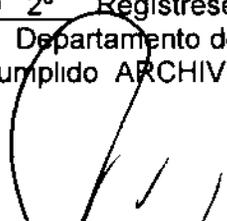
QUE tratado en acto plenario se aprobo por mayoria no otorgar excepcion de ninguna indole a la alumna Paola Carina HARO para cursar con caracter condicional la asignatura Residencia Profesional de la carrera Licenciatura en Psicopedagogia

POR ELLO

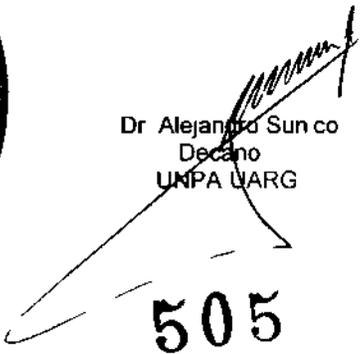
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A

ARTICULO 1° NO OTORGAR excepcion de ninguna indole a la alumna Paola Carina HARO (D N I N° 28 156 166) para cursar con caracter condicional la asignatura Residencia Profesional de la carrera Licenciatura en Psicopedagogia

ARTICULO 2° Registrese Comuniquese Publiquese Tomen conocimiento Secretaria Academica Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada Mesa de Entradas y Archivo y cumplido ARCHIVASE



Martha Beatriz Carrizo
a/c Direccion de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA UARG



Dr. Alejandro Sunco
Decano
UNPA UARG

ACUERDO N°

505